

Municipalidad de Larroque

Telefax: 03446 / 460014 / 0800-555-0077
2854 - Larroque - Entre Ríos

DECRETO N° 340/2023 D.E.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente Juan José Tronco y Secretario Adolfo Eugenio de Zan de la Cooperativa Agropecuaria Larroquense Limitada. y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de dicha nota solicitan a este Municipio un aporte económico no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 275.000,00) a fin de cubrir gastos en general; compra de insumos, gastos de funcionamiento y regularización de papales;

Que la Cooperativa Agropecuaria Larroquense Limitada comenzó como una asociación de hecho de criadores de cerdos y cuyo objetivo apuntaba a la optimización de costos. Es que por tal motivo en el año 2012 dichos productores compran al Municipio de Larroque un Terreno ubicado en el Área Industrial con una superficie de Dos Mil Metros Cuadrados (2.000m²) a fin de instalar allí una Planta de Alimentos Balanceados;

Que dicha cooperativa es un ejemplo de esfuerzo, trabajo en equipo, solidaridad, con miras al futuro y orgullo de nuestro pueblo ya que está conformada por ciudadanos larroquenses, con gran trayectoria en el rubro; y que hoy en día realiza las siguientes actividades: elaboración de alimentos preparados para animales, matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye ganado ovino, porcino, equino, etc.); producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado;

Que el Municipio de Larroque adopta políticas activas con empresas de nuestra ciudad que son fuente de empleo decente, socialmente responsables y producción amigables con el ambiente;

Que, en efecto, en este orden de ideas, cobra mayor relevancia que el Municipio de Larroque, asista económicamente la Cooperativa Agropecuaria Larroquense LTDA;

Que desde el Ejecutivo Municipal se ha decidido dar respuesta favorable al pedido realizado por el Presidente y Vicepresidente de dicha Institución;

Dr. Leonardo Martín Hassell
Presidente Municipal
C.U.I.T.: 20-26237467-0
Municipalidad de Larroque

Mauricio Roberto Krenn
Secretario de Gobierno
C.U.I.T.: 20-22602902-9
Municipalidad de Larroque



Telefax: 03446 / 460014 / 0800-555-0077
2854 - Larroque - Entre Ríos

Que, contando con la partida presupuestaria y los recursos suficientes para atender este tipo de erogaciones, corresponde dictar la norma legal que contemple la medida;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º.- APRUÉBESE la solicitud de un aporte económico no reintegrable realizado por la Cooperativa Agropecuaria Larroquense LTDA a través de su Presidente Juan José Tronco y Secretario Adolfo Eugenio de Zan. Dicho aporte será destinado a cubrir gastos en general, compra de insumos, gastos de funcionamiento y regularización de papales

Artículo 2º. – OTÓRGUESE a la Cooperativa Agropecuaria Larroquense LTDA CUIT 30-71442799-3 un aporte económico no reintegrable de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 275.000,00)**. El monto será transferido a la Cooperativa Agropecuaria Larroquense LTDA. al CBU 1910217555021700340496, Cuenta Corriente Pesos Nro. 1912170034049, del Banco CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO. -

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta N° 732- Sub Cuenta N° 560, del Presupuesto Municipal en vigencia. –

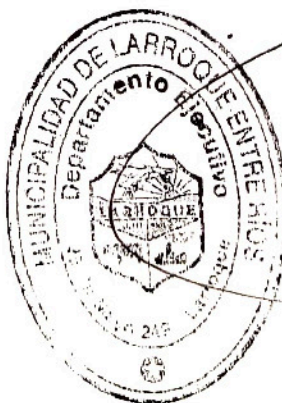
Artículo 4º. - COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 12 de Junio de 2023.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martin Hassell. -

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

Mauricio Roberto Krenn
Secretario de Gobierno
CUIT: 20-22602902-9
Municipalidad de Larroque



Dr. Leonardo Martin Hassell
Presidente Municipal
CUIT: 70-26237467-0
Municipalidad de Larroque

